

DI 3 COPIAS

1

Nº 20160901041P06512

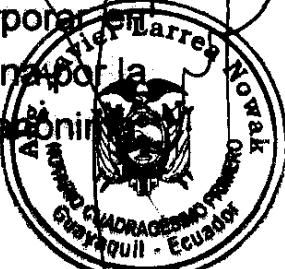


CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MADERTECSA
S.A.
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de Octubre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores VICTOR GENARO MANCHENO LOPEZ, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, Ejecutivo y domiciliado en la ciudad Durán y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; y, PEGGI CLEOTILDE FREIRE TEJADA, quien declara ser: de estado civil divorciada, mayor de edad, ecuatoriana, Ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRADECIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en este contrato los señores: VICTOR GENARO MANCHENO LOPEZ soltero, ejecutivo; PEGGI CLEOTILDE FREIRE TEJADA, divorciada, ejecutiva; ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los

Comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento, sobre la veracidad del contenido del presente contrato de constitución de la compañía MADERTECSA S.A., y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran generar, así mismo expresan su voluntad de constituir una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de comercio, a los convenios de las partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.-

TERCERA: DENOMINACIÓN.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía que

se denominará MADERTECSA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

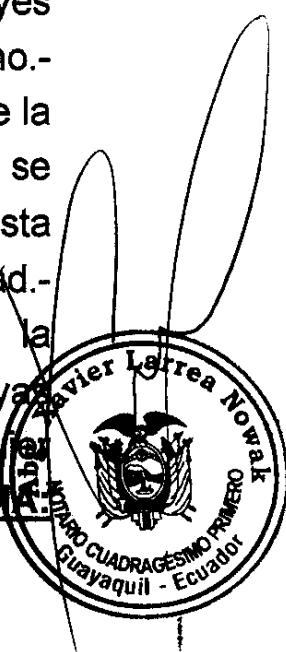
CUARTA: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto dedicarse a la Siembra, corte, aserrada, importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, distribución, elaboración, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución,

comercialización tanto dentro del país, como en el extranjero de: La teca y toda clase de madera en su forma natural o procesada, mdf, bambú, caña, en general; productos naturales o plantas naturales; al desarrollo, industrialización, comercialización y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial licita permitida por las leyes de la libre competencia que en cualquier forma estén relacionadas con labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica, económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

QUINTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y de La Propiedad.-

SEXTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Daule, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA:**

Jr. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**-

Las accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y se detalla de la siguiente manera: a) La señora **PEGGI CLEOTILDE FREIRE TEJADA** declara que ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma setecientas noventa y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$799.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, b) El señor **VICTOR GENARO MANCHENO LOPEZ** declara que ha suscrito **UNA acción**, ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de América

(US\$1.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los valores se pagaran en numerario en una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.- **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo doscientos cincuenta y tres. Los accionistas designan a la señora **PEGGI CLEOTILDE FREIRE TEJADA** como Gerente General.- **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS**

Jff. Xavier Latorre Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL PANTÓN GUAYAQUIL



A JUNTA GENERAL.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Estado de Situación financiera, Estado de Flujo de Efectivo y Estado de Cambio en el patrimonio, y demás balances que determine la Ley, proposiciones de los accionistas

y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.**- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES**

Jff. Xavier Larena Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUITO ECUADOR



DE LA JUNTA GENERAL.- Atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL**.

- Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente: a) ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto

de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones de la compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO: DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías;

Off. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO**

DÉCIMO SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.

La utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, conforme lo dispone la Ley de Compañía: **AUTORIZACION.**- Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General y/o Presidente designados según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Jaime Alberto Bellés Solórzano**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil y de la Propiedad de Daule la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7745886

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RÉSERVANTE: 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MADERTECSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A02 SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA.

OPERACION PRINCIPAL A0220.01 PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) PARA LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS QUE UTILIZAN PRODUCTOS FORESTALES, CHONTA, BALSA, CIPrés, PINO, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0220.02 PRODUCCIÓN DE MADERA EN BRUTO (ROLLOS) UTILIZADA EN FORMA NO PROCESADA COMO PUNTales, ESTACAS, CERCAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0220.03 ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE LEÑA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLaje, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

~~NOTARIO~~ LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

~~NOTARIO~~ LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES APPELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SORTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

~~NOTARIO~~ ESPECULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA

SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090970072-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MANCHENO LOPEZ
VICTOR GENARO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO. 1968-09-19

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO M

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANCHENO VICTOR
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ LILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-07
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

EEEGGT222

**FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL**

IDECU0909700726<<<<<<<<<<
680919M260207ECU<<<<<<<<<<
MANCHENO<LOPEZ<<VICTOR<GENARO<

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE	CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
056	0909700726
056 - 0022.	
NÚMERO DE CERTIFICADO	
MANCHENO LOPEZ VICTOR GENARO	
CEDELA	
BUYAS, PROVINCIA	2
DURAN	1
CANTON	2014
DIRIGENCIA INSCRIPCIÓN EDOMEX EDOMEX MEXICO MEXICO	
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA	

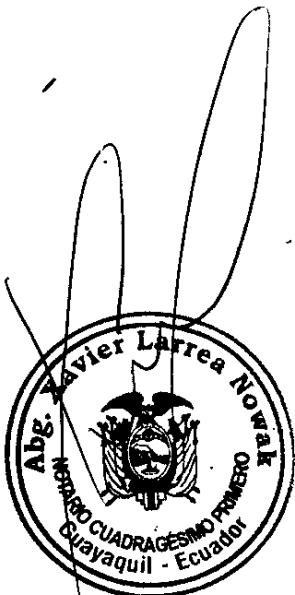
RAZON: CERTIFICO QUE SE INCORPORA COPIA DE
CEDULA CERTIFICADA, POR FALLA EN EL SISTEMA
NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA.-

**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUAYAQHIL**

**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.**

**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN QUAYAQHIL**

Ab. Xavier Larrea Monroy
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
~~DEL CANTÓN GUAYAQUIL~~



Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública". - **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Jaime Alberto Bellés Solórzano, abogado con Registro cero nueve – dos mil ocho- treinta y uno, del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública...- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

Peggy Cleotilde Freire Tejada
PEGGI CLEOTILDE FREIRE TEJADA

C.C. 0910394386

C.V. 095-0193

Victor Genaro Mancheno Lopez
VICTOR GENARO MANCHENO LOPEZ

C.C. 0909700726

C.V. 056-0022

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se coloco ante mi, en fe de ello confiero
este **TERCER TESTIMONIO**, que
rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de
Guayaquil el 12 Octubre 2016



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000035426



20160901041P06512

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARRÉA NOWAK
 NOTARÍA CUADRAJÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:	20160901041P06512						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FREIRE TEJADA PEGGI CLEOTILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910394386	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MANCHENO LOPEZ VICTOR GENARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909700726	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Xavier Antonio Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAJÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Xavier Antonio Larrea Nowak
 NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARRÉA NOWAK
 NOTARÍA CUADRAJÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Reportorio: 2016- 443

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Octubre de Dos Mil Dieciséis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2650 a 2659 con el número de inscripción 250 celebrado entre: ([MADERTECSA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNO].


Ab. Daniel Molina Echanique

Firma del Registrador

PROPIASAE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: MADERTECSA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Extranjero

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Daule	CIUDAD: Daule
----------------------	------------------	------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Daule	CIUDAD: Daule
----------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: La Aurora	BARRIO:	CIUDADEL: Urb. La Soya
-------------------------	---------	------------------------

CALLE:	NÚMERO: Sol. 40	INTERSECCIÓN/MANZANA: Hz. 6
--------	--------------------	--------------------------------

CONJUNTO: Etapa Quary	BLOQUE:	KM.:
--------------------------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
-------------------	-------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: madertecsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 0999085129.	FAX:	
-------------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:
Fronte Plaza Cia

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Reggi Blestilde Freire Beyade

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0910374386

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

08 NOV 2016

R E C I B I D O

Hora: 11:45 Firma: GENESIS

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguel S
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

26/OCT/2016 10:25:13 Usu: alejandro



16
9
9
20

Remitente: No. Trámite: **37675-0**
PEGGI FREIRE TEJADA

Expediente: **7745886**

RUC:

Razón social:

MADERTECSA S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

883 380
5º aniv.
D+10 Presidente HL
Ganade General HL
R. 2

Asunto:
REMITIR ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = **107**

26/10/2016
N. 250